

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2021-00043-00

Procedencia: Fiscalía 62 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202100122 E.D.

Afectados: DIANA ZULEMA CAICEDO NARVÁEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso, indicándole que se debe notificar en calidad de acreedor hipotecario al Fondo Nacional del Ahorro. Lo anterior, en virtud de lo observado en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-171020, según el cual dicho predio fue objeto de "*Hipoteca Abierta de primer grado, sin límite respecto a la cuantía*" a favor del Fondo Nacional del Ahorro.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 058

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordenará notificar del auto admisorio de la demanda al Fondo Nacional del Ahorro conforme los artículos 138 y siguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017. En tal virtud, el despacho,

RESUELVE:

ORDENAR surtir la notificación del auto interlocutorio No. 063 – 22 del 31 de marzo de 2022 al Fondo Nacional del Ahorro en calidad de acreedor hipotecario. Lo anterior conforme los artículos 138 y siguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98091477465731372be4eb38e470646a1a495a518c63031088203aa20ea93a14**

Documento generado en 11/04/2023 03:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>